RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (CONTR.: CA-20/2020), LOTE 3

En la tramitación de la prórroga del referido contrato de servicio, conforme a los antecedentes que integran el mismo, se han puesto de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 9 de septiembre de 2021 se formalizó entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en adelante la Agencia, y la entidad contratista INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L. un contrato para llevar a cabo la prestación de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA", siendo las sedes que integran el Lote 3 las siguientes:
- Servicio de Valoración de la Dependencia y Unidad de Apoyo Administrativo en Granada.
- Archivo de Granada. - Servicio de Valoración de la Dependencia en Málaga (I)
- Servicio de Valoración de la Dependencia en Málaga (II)
- Servicio Andaluz de Teleasistencia, Unidad de Apoyo Administrativo y Nuevas Tecnologías en Málaga
- Servicio Andaluz de Teleasistencia en Málaga

Segundo.- El mencionado contrato establecía en su cláusula tercera que el plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, a contar desde la formalización. El contrato es prorrogable por anualidades, con un máximo de tres.

Tercero.- Con fecha 1 de junio de 2023, se remitió comunicación por la Agencia a la contratista informando que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución se procedería a la formalización de la primera prórroga del referido contrato.

Cuarto.- Constan en el expediente memoria justificativa de la Jefatura de Servicios Generales y propuesta de la Secretaría General de la Agencia, documentos en los que se expone la necesidad de prorrogar el referido contrato a fin de garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento integral y conservación de las sedes del Servicio de Valoración de la Dependencia y Unidad de Apoyo Administrativo en Granada; Archivo de Granada; Servicio de Valoración de la Dependencia en Málaga (I); Servicio de Valoración de la Dependencia en Málaga (II); Servicio Andaluz de Teleasistencia, Unidad de Apoyo Administrativo y Nuevas Tecnologías en Málaga y Servicio Andaluz de Teleasistencia en Málaga", y habida cuenta de su correcta ejecución por la entidad contratista, de conformidad con los pliegos que rigen la

Es copia auténtica de documento electrónico

contratación, por el periodo comprendido desde el 10 de septiembre de 2023 al 9 de septiembre de 2024, y por importe de 62.417,82 €, IVA excluido.

Quinto.- Forma parte del expediente la siguiente documentación de INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S.L:

a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
b) Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
c) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Sexto- Asimismo, bajo el expediente CA-20/2020 Lote 3, se aprueba el gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas que derivan de la presente prórroga por un importe máximo de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (62.417,82 €), IVA excluido, cada una, al que corresponde un IVA de TRECE MIL CIENTO SIETE EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.107,74€), siendo el importe total de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (75.522,56 €).

Igualmente consta acreditada la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto de la presente prórroga, por el importe máximo anteriormente indicado.

A estos hechos son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 15. 2. u) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados posteriormente mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo, a la Dirección-Gerencia de la misma le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.4.

Segundo.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 2 que *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus*

Es copia auténtica de documento electrónico

características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".

Tercero.- El articulo 15. a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la publicación de la Información sobre contratos, convenios y subvenciones, dispone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa correspondiente a la prórroga de los contratos.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- APROBAR la prórroga del contrato para la la prestación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA", siendo las sedes que integran el Lote 3, por el periodo de doce meses, esto es, desde el 10 de septiembre de 2023 hasta el 9 de septiembre de 2024, por el importe máximo de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (62.417,82 €), IVA excluido, cada una, al que corresponde un IVA de TRECE MIL CIENTO SIETE EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.107,74€), siendo el importe total de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (75.522,56 €), en las mismas condiciones en que se viene ejecutando.

Durante la prórroga, el contrato se ejecutará en las mismas condiciones en que se viene ejecutando, conforme a la oferta de la contratista.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad contratista.

Tercero.- Publicar la prórroga en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico